



Acuerdo del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración por el que se emiten los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de Programas Presupuestarios

CONSIDERANDO

Que es interés del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR), técnica que permite a la Administración Pública Estatal mejorar los esquemas de asignación y ejercicio del gasto, su evaluación y rendición de cuentas.

Que la gestión estatal orientada a resultados, debe asignar prioritariamente los recursos públicos a los programas que generen mayor beneficio a la población, atendiendo a un desarrollo eficaz, eficiente, transparente, equitativo y sostenible para todas y todos los poblanos.

Que el PbR redefine el quehacer de un gobierno, haciendo del presupuesto no sólo un simple procedimiento de asignación y control de recursos, sino un instrumento de mejora de la cultura de gestión pública orientada hacia la ciudadanía.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II, 35 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 45, 47, 54, 79, 81 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 19 y 25 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015; y artículos 4 fracción V inciso a) numeral 3, 10, 38 fracciones I y XIII, y 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; se comunica el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación, modificación y cancelación de Programas Presupuestarios

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de creación, modificación y cancelación de Programas Presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, así como los que se generen durante cada ejercicio fiscal.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



- a) **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- b) **Afectaciones Presupuestales:** Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos aprobado;
- c) **Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla;
- d) **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- e) **Dependencias:** Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;
- f) **DPSAG:** Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la UPP de la Secretaría;
- g) **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizaran erogaciones con cargo a Recursos Públicos;
- h) **Enlace:** Servidor público de nivel directivo designado por el Titular del Ejecutor de Gasto, con conocimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y de los Programas Presupuestarios, Institucionales y/o Sectoriales de la Institución; que será el vínculo en temas de programación con la Secretaría;
- i) **Entidades:** Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;
- j) **Gasto Programable:** Los Recursos Públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- k) **Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de Valor Público;



- l) **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;
- m) **Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados. Los Indicadores de Desempeño pueden ser Estratégicos o de Gestión;
- n) **Ley:** La Ley de Egresos del Estado de Puebla para cada Ejercicio Fiscal;
- o) **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- p) **Lineamientos:** Las disposiciones aplicables para la creación, modificación y cancelación de Programas Presupuestarios;
- q) **LPGPEP:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla;
- r) **Manual:** Manual de Programación para cada ejercicio fiscal.
- s) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea, la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- t) **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017;
- u) **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente;
- v) **Programa Presupuestario (PP):** Es la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;
- w) **PP Transversal:** Al PP que converge en más de una Institución con una misma corresponsabilidad y políticas para lograr objetivos y resultados respecto a grupos de población o áreas de enfoque que enfrentan retos comunes para su desarrollo;
- x) **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



- y) **SPPR:** Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados (<https://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/>);
- z) **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;
y
- aa) **UPP:** Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría.

Ámbito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Ejecutores de Gasto y serán aplicables a todas las modalidades de los PP's del gasto programable.
4. Los Ejecutores de Gasto remitirán a la UPP por escrito y marcando copia a la DPSAG la solicitud y justificación en los formatos establecidos, con la respectiva evidencia documental que sustente la creación, modificación o cancelación del PP. Las solicitudes se recibirán del primer día hábil del mes de enero hasta el segundo viernes del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal.
5. De requerirse adecuaciones programáticas extemporáneas de periodos de monitoreo cerrados, éstas no serán procedentes, conforme lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de Desempeño.
6. La DPSAG realizará el respectivo análisis y seguimiento de la solicitud y de ser necesario solicitará al Enlace apoye su petición con reuniones de trabajo, asesorías o mayor evidencia documental.
7. La UPP dará respuesta por escrito a las solicitudes enviadas por las Instituciones.
8. Los Ejecutores de Gasto serán los responsables del cumplimiento del enfoque de PbR en la creación y modificación de sus PP's.
9. Los PP's deberán mantener en todo momento su alineación al PED vigente y los programas que de este deriven, así como a los Indicadores que de ellos emanen conservando una correcta vinculación PED - PP - Presupuesto.
10. Apegarse a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64 y 79 de la LGCG.



Creación de Programas Presupuestarios

11. Para determinar la creación de un PP, es necesario responder las preguntas del **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.
12. Para la creación de un PP, los Ejecutores de Gasto deberán requisitar a través de su Enlace el formato contenido en el SPPR conforme al **Anexo 2** de los presentes Lineamientos.
13. En caso de ser positiva la creación de un PP, los Ejecutores de Gasto contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la misma por la UPP, para el registro de la MIR del PP en el SPPR, debiendo observar lo establecido en el Manual publicado en el SPPR. (<https://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/>)

Modificación de Programas Presupuestarios

14. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace **deberán** de solicitar modificaciones a sus PP's en los siguientes casos:
 - a) Modificación a la estructura orgánica:
 - Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o al Reglamento Interior y/o Estructura Orgánica de las Dependencias.
 - Cuando por Decreto, Ley o demás disposiciones de carácter oficial se modifiquen Dependencias y/o Entidades.
 - b) Ampliaciones al Presupuesto de Egresos aprobado:
 - Cuando durante el ejercicio se autoricen ampliaciones al presupuesto de los PP's de los Ejecutores de Gasto. Lo anterior implicará reportar a la UPP la modificación de las metas derivadas de los incrementos.
 - c) Modificación a los instrumentos del SEPD:
 - Cuando existan modificaciones en el PED y/o los programas que de este deriven, con la finalidad de mantener una correcta alineación de éstos con los PP's.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



d) Modificación de PP's transversales:

- Cuando en un PP transversal, todos y cada uno de los Ejecutores de Gasto involucrados, acuerden realizar alguna modificación plenamente justificada.
- Cuando por cualquier disposición de carácter oficial se consideren en los PP's enfoques de igualdad de género, protección a la niñez y juventud, discapacidad, etnicidad, región o de grupos vulnerables.

15. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace **podrán** solicitar modificaciones a sus PP's en los siguientes casos:

a) Reducciones al Presupuesto de Egresos aprobado:

- Cuando durante el ejercicio se presente una reducción de los ingresos del Gobierno del Estado o por políticas de austeridad que afecten a los PP's de los Ejecutores de Gasto. Lo anterior implicará reportar a la UPP las modificaciones derivadas de dichas reducciones.

b) Modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales:

- Lo anterior implicará la recalendarización de las metas, sin que esto signifique un aumento o disminución de las mismas.

16. Para la modificación de un PP, los Ejecutores de Gasto deberán requisitar a través de su Enlace el formato contenido en el SPPR conforme al **Anexo 3** de los presentes Lineamientos, debiendo observar lo establecido en el Manual publicado en el SPPR. (<https://presupuesto.puebla.gob.mx/sppr/>)

Cancelación de Programas Presupuestarios

17. Los Ejecutores de Gasto a través de su Enlace **deberán** solicitar la cancelación de sus PP's en los siguientes casos:

a) Modificaciones a las estructuras orgánicas:

- Cuando se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o al Reglamento Interior y/o Estructura Orgánica de las Dependencias.
- Cuando por Decreto, Ley o demás disposiciones de carácter oficial se supriman y/o extingan Dependencias y/o Entidades.



b) Modificación a los instrumentos del SEPD:

- Cuando existan modificaciones en el PED y/o los programas que de este deriven, con la finalidad de mantener una correcta alineación de estos con los PP's.

c) Cancelación del Presupuesto total para un PP.

18. Para la cancelación de un PP, los Ejecutores de Gasto deberán requisitar a través de su Enlace el formato contenido en el SPPR conforme al **Anexo 4** de los presentes Lineamientos.

Disposiciones Finales

19. En los casos que apliquen los numerales 14 inciso a) y/o 17 inciso a) de estos Lineamientos, los Ejecutores de Gasto tendrán el plazo establecido en las disposiciones oficiales aplicables y deberán presentar la Estructura Orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como el Reglamento Interior publicado en el periódico oficial que sustente dicha Estructura Orgánica para realizar la modificación de sus PP's.

20. En caso de aplicar los numerales 14 incisos c) y/o d) y 17 inciso b) de los presentes Lineamientos, los Ejecutores de Gasto deberán de gestionarlos ante la Secretaría en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación oficial de los mismos.

21. No se podrán realizar modificaciones a los Programas Presupuestarios en cuanto a la información ligada al PED y/o los programas que de este deriven; así como a la información clasificada como estratégica en la Ley.

22. Los casos específicos no previstos en los presentes Lineamientos, podrán ser considerados para su análisis, siempre y cuando sean remitidos en los formatos correspondientes, cuenten con la evidencia documental necesaria y se gestionen en tiempo y forma.

23. Corresponde a la Secretaría, a través de la UPP en el ámbito de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos estarán vigentes a partir de su fecha de suscripción y hasta en tanto no se emita disposición alguna que los abroge.



Gobierno del Estado
de Puebla



SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos se hacen de conocimiento de los Ejecutores de Gasto para los efectos conducentes.

TERCERO.- Los trámites relacionados con los Programas Presupuestarios, pendientes de resolución hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán en términos de las disposiciones anteriores.

CUARTO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan a los presentes Lineamientos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE JULIO DE 2015



EDUARDO H. TOVILLA LARA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN